



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

# **INFORME DE SEGUIMIENTO**

**Universidad de Tarapacá  
Dirección Regional de Gendarmería  
de Arica y Parinacota**

**Número de Informe: 896/2015  
28 de octubre de 2016**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N°s. 150.233/16  
150.277/16

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.**

OFICIO N° 4626

ARICA, 28 OCT. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 896, de 2015, debidamente aprobado, sobre presuntas irregularidades en la contratación y pagos relacionados con el señor Víctor Nieto Cayuman por parte de la Universidad de Tarapacá, así como a incumplimientos a su jornada laboral en la Dirección Regional de Gendarmería de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.

*HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA*  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República



*Jeanette Reyes M*  
15.694.819-5  
UTA

**Remite  
Antecedentes**

**AL SEÑOR  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
PRESENTE**

C/copia a:  
Jefa de la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República  
Unidad Técnica de Control Externo, Contraloría Regional de Arica y Parinacota



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N°s. 150.233/16  
150.277/16

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.**

OFICIO N° 4627

ARICA, 28 OCT. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 896, de 2015, debidamente aprobado, sobre presuntas irregularidades en la contratación y pagos relacionados con el señor Víctor Nieto Cayuman por parte de la Universidad de Tarapacá, así como a incumplimientos a su jornada laboral en la Dirección Regional de Gendarmería de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.

*HUGO*  
**HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA**  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República



*Jeanette Reyes M*  
15-694-819-5  
UTA

**Remite  
Antecedentes**

**AL SEÑOR  
CONTRALOR INTERNO  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
PRESENTE**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N°s. 150.233/16  
150.277/16

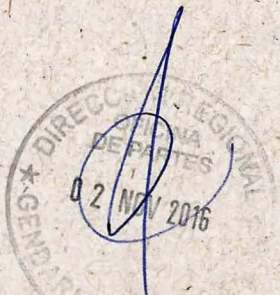
**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.**

OFICIO N° 4629

ARICA, 28 OCT. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 896, de 2015, debidamente aprobado, sobre presuntas irregularidades en la contratación y pagos relacionados con el señor Víctor Nieto Cayuman por parte de la Universidad de Tarapacá, así como a incumplimientos a su jornada laboral en la Dirección Regional de Gendarmería de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.



Gdme 20  
Saviana Galdames

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

**Remite  
Antecedentes**

**AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
GENDARMERÍA DE CHILE  
PRESENTE**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N°s. 150.233/16  
150.277/16

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.**

---

OFICIO N° 4630

ARICA, 28 OCT. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 896, de 2015, debidamente aprobado, sobre presuntas irregularidades en la contratación y pagos relacionados con el señor Víctor Nieto Cayuman por parte de la Universidad de Tarapacá, así como a incumplimientos a su jornada laboral en la Dirección Regional de Gendarmería de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.

*02 Oct 2016*  
*Gobernador*  
*Juan Carlos Torres*

*HWS*  
**HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA**  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

**Remite  
Antecedentes**

**AL SEÑOR  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE GENDARMERÍA  
DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N°s. 150:233/16  
150.277/16

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.**

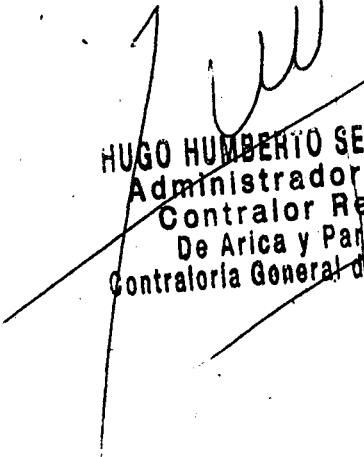
---

OFICIO N° 4628

ARICA, 28 OCT. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 896, de 2015, debidamente aprobado, sobre presuntas irregularidades en la contratación y pagos relacionados con el señor Víctor Nieto Cayuman por parte de la Universidad de Tarapacá, así como a incumplimientos a su jornada laboral en la Dirección Regional de Gendarmería de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR  
RECURRENTE  
PRESENTE**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CE N° 50\_2016/USEG  
REF.: N°s. 150.233/16  
150.277/16

PES  
JDO

**SEGUIMIENTO AL INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 896, DE 2015, SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN Y PAGOS RELACIONADOS CON EL SEÑOR VÍCTOR NIETO CAYUMAN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ASÍ COMO A INCUMPLIMIENTOS A SU JORNADA LABORAL EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE GENDARMERÍA DE ARICA Y PARINACOTA.**

---

ARICA, 28 OCT. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe de Investigación Especial N° 896, de 2015, sobre presuntas irregularidades en la contratación y pagos relacionados con el señor Víctor Nieto Cayuman por parte de la Universidad de Tarapacá, así como a incumplimientos a su jornada laboral en la Dirección Regional de Gendarmería de Arica y Parinacota, a objeto de verificar la realización de las medidas requeridas por este Órgano de Control a las entidades examinadas en dicho informe. Los funcionarios que ejecutaron esta fiscalización fueron don Pablo Egaña Santibáñez y Juan Donoso Orellana.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe de Investigación Especial N° 896, de 2015, las respuestas de la Dirección Regional de Gendarmería de Arica y Parinacota y de esa casa de estudios superiores, remitidas mediante los oficios N° 95/16 y 73.16, respectivamente, ambos de 2016.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la anotada entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

**AL SEÑOR  
HUGO SEGOVIA SABA  
CONTRALOR REGIONAL  
DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**1.- OBSERVACIÓN QUE SE SUBSANA**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN <sup>1</sup>	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-2.2 De la publicación de un pago de honorarios no informado.	De la revisión de la página web transparencia UTA, se advirtió una publicación en el mes de octubre del año 2013, por un pago de honorarios por \$2.000.000 al señor Víctor Nieto Cayuman, el cual no se encuentra dentro de los 9 convenios informados por esa universidad a esta Contraloría Regional. Lo anterior, según se estipulara, vulnera lo establecido en lo establecido en los números 38 y 43 de la aludida resolución exenta N° 1.485. A lo anterior, la Universidad de Tarapacá debía informar del resultado de las acciones emprendidas a fin de aclarar el referido pago.(MC)	En su respuesta, el Rector de la Universidad de Tarapacá señala que una vez detectada la irregularidad en el portal de transparencia, fue solucionada, adjuntando capturas de pantalla de su sitio web.	Efectuado el análisis de la documentación aportada por esa casa de estudios superiores, y realizadas las verificaciones en terreno pertinentes, se constató la existencia de 11 capturas de pantalla del sitio web de esa entidad, en las que se da cuenta que no aparece el señor Nieto Cayumán como prestador de servicios para esa universidad en el periodo observado. A continuación, se comprobó que por medio de cartas sin numeración, el Director de Recursos Humanos y Bienestar del Personal solicitó mejoras en el proceso de carga de documentación de transparencia activa.	Al tenor de las acciones emprendidas por la Universidad de Tarapacá, se subsana la observación. No obstante lo anterior, la implementación efectividad de dichas medidas será validada en futuras fiscalización que se realicen.

<sup>1</sup> Al final de cada descripción, se incluyen las siglas que dan cuenta de la complejidad asociada a cada observación, lo cual fue determinado en el informe final objeto de este seguimiento. Los niveles de complejidad son los siguientes: (AC) Altamente Compleja; (C) Compleja; (MC) Medianamente Compleja y (LC) Levemente Compleja.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN**

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN <sup>1</sup>	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-1 De la Falta de registros de asistencia.	Se constató que la Dirección Regional de Gendarmería de Arica y Parinacota no hizo entrega de la asistencia del señor Víctor Nieto Cayuman, de los días transcurridos desde el 9 de octubre al 30 de diciembre del año 2013, toda vez que según indica el Jefe-Operativo Regional y la Jefe de Administración y Finanzas, ambos del referido servicio, se encontraban en la búsqueda de dicha información. De lo descrito, es dable indicar que dicha situación evidencia	El Director Regional de Gendarmería de Arica y Parinacota adjunta a su respuesta copia de la resolución exenta N° 1.622, de 3 de noviembre de 2015.	Efectuado el análisis de la documentación aportada por esa Dirección Regional, se verificó que si bien, mediante la anotada resolución exenta N° 1.622, de 2015, se procede disponer a ampliar la resolución exenta N° 740, de mayo de 2015, en el sentido de incluir en el proceso disciplinario iniciado por la aludida resolución exenta N° 740, de 2015, dicha investigación, la falta de registro en el reloj control de todo el período cuestionado al funcionario Nieto Cayuman, desde el año 2011 a septiembre de 2015, no se acreditó por parte de la entidad el efectivo cumplimiento de las jornadas de trabajo del servidor, tal como se requirió a través del oficio	No obstante lo informado por la Dirección Regional de Gendarmería de Arica y Parinacota, referido al envío del acto administrativo, a esta Contraloría Regional, mediante el cual incluyó en el sumario administrativo ordenado mediante la resolución exenta 740, de 2015, la falta de registro en el reloj control de	La Dirección Regional de Gendarmería de Arica y Parinacota deberá implementar las medidas tendientes a regularizar la situación advertida, ya sea acreditando el cumplimiento de la jornada de trabajo del señor Nieto Cayuman o solicitando el reintegro respectivo si procediere, lo

<sup>1</sup> Al final de cada descripción, se incluyen las siglas que dan cuenta de la complejidad asociada a cada observación, lo cual fue determinado en el informe final objeto de este seguimiento. Los niveles de complejidad son los siguientes: (AC) Altamente Compleja; (C) Compleja; (MC) Medianamente Compleja y (LC) Levemente Compleja.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN <sup>1</sup>	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>falencias en los sistemas de control y custodia de la información del servicio, Lo señalado precedentemente, según lo concluido en el informe objeto del presente seguimiento, vulnera lo establecido en los numerales 38, 43, 46 y 79, de la resolución exenta N° 1.485, de esta Contraloría General, que aprueba normas de control interno, y a su vez, en cuanto a la no entrega de los antecedentes referidos, cabe indicar que ese servicio no dio cabal cumplimiento a su obligación de informar a este Órgano de Control, pues proporcionó</p>		<p>N° 1.038, de 2016, que comunica el seguimiento al oficio N° 1.861, de 2015; y el Informe Final N° 479 de 2016, ambos de esta Contraloría Regional.</p>	<p>todo el período cuestionado al funcionario Nieto Cayuman, no es posible subsanar la observación por cuanto a la fecha del presente seguimiento, no se ha acreditado el cumplimiento de la jornada de trabajo del señor Nieto Cayuman o el reintegro respectivo si procediere. A mayor abundamiento, se debe hacer presente que el objetivo del proceso disciplinario es determinar las eventuales responsabilidades</p>	<p>anterior, en armonía con lo requerido en el oficio N° 1.038, de 2016, que comunica el seguimiento al oficio N° 1.861, de 2015; y el Informe Final N° 479 de 2016, ambos de esta Contraloría Regional, lo que será verificado en futuras revisiones.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN <sup>1</sup>	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>antecedentes que no fueron precisos y totales, susceptibles de inducir a error, lo cual supuso una infracción del artículo 9° de la ley N° 10.336, de acuerdo con el criterio contenido en los dictámenes N°s. 34.235, de 2011 y 30.071, de 2013, ambos de esta Entidad Fiscalizadora.</p> <p>Sobre el particular, se requirió que la Dirección Regional de Gendarmería de Arica y Parinacota debía remitir el acto administrativo mediante el cual se materialice lo informado en su respuesta, referido a incluir en el sumario administrativo instruido por la resolución exenta N° 740, de 2015, en lo</p>			<p>administrativas si las hubiese, y no constituye una medida correctiva para la corrección de la situación observada.</p>	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN <sup>1</sup>	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	que concierne a la falta de acreditación del cumplimiento de la jornada de trabajo del aludido funcionario, el período desde el año 2011 al mes de septiembre de 2015. (MC)				
II-2.2 Sobre las ausencias del señor Nieto Cayuman.	Del examen de los antecedentes aportados por la Dirección Regional de Gendarmería de Arica y Parinacota, consistentes en los libros habilitados para el registro de asistencia y reporte del sistema digital para los mismos efectos, por el periodo comprendido entre mayo del año 2011 y agosto del año 2015, se advirtió la falta de marcaciones por parte de don Víctor Nieto				





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN <sup>1</sup>	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>Cayuman, en 26 entradas, 64 salidas y 72 días en los cuales no hay registro de entrada ni de salida.</p> <p>Lo anterior, según se estipulara, vulnera lo establecido en los artículos 3°, 5°, 7°, 11 y 53 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 61, letras d) y f), 65, inciso tercero, y 72 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 58.472 y 58.526, ambos de 2008, de este Órgano de Control.</p>				





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN <sup>1</sup>	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	A lo anterior, dicha dirección regional debía remitir el acto administrativo, mediante el cual se materialice lo informado en su respuesta al preinforme, en cuanto a incluir en el sumario administrativo ordenado mediante la resolución exenta N° 740, de 2015, la falta de acreditación del cumplimiento de la jornada de trabajo de don Víctor Nieto Cayuman, para el período 2011 a septiembre de 2015. (C)				
II-1 En cuanto a la superposición de horarios entre	Del examen de los horarios establecidos en los convenios a honorarios para labores docentes de la Universidad de	La autoridad universitaria informa que por medio del oficio D.R.H.B.P.N° 06/16, con fecha 15 de enero de 2016, se instruyó a	Efectuado el análisis de la documentación aportada por esa casa de estudios superiores, y realizadas las verificaciones en terreno pertinentes a las instituciones requeridas, se	No obstante lo informado por el servicio en su respuesta y lo constatado mediante visita a	La Universidad de Tarapacá y la Dirección Regional de Gendarmería de Arica y





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
-CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN <sup>1</sup>	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
contratos con la UTA y jornada laboral de gendarmería de don Víctor Nieto Cayuman.	Tarapacá, se advirtió que en 3 de ellos, el horario establecido coincidía con parte de la jornada laboral que el denunciado debía desempeñar en la Dirección Regional de Gendarmería de Arica y Parinacota, lo que se detalló en la tabla N° 2, del Informe de Investigación Especial N° 896, de 2015, de esta Contraloría Regional. Sobre lo descrito, se verificó la marcación del señor Nieto Cayuman en la Dirección Regional de Gendarmería, para los periodos y horas comprendidos en los convenios suscritos con fecha 10 de abril y 16 de agosto, ambos del	todas las unidades que tienen contratado personal vía convenios a honorarios, y que registran sus entradas y salidas en libro de asistencia, que deberán enviar copia del registro de asistencia junto a la boleta de honorarios que se emite cada fin de mes, y que en caso de no enviar esta información el pago no se podrá realizar en la fecha establecida. A continuación, el Director Regional de Gendarmería indica que solicitó información por medio del oficio N° 1.067, de 2015, recibiendo de la universidad el oficio REC. N° 777.15, de igual anualidad, copias y	constató la existencia del oficio D.R.H.B.P. N° 06/16, de 2016, el cual instruye la exigencia de adjuntar el registro de asistencia y la boleta de honorarios para efectos de realizar pagos a los prestadores de servicio, el cual fue dirigido al personal con contratos a honorarios. A continuación, de los antecedentes tenidos a la vista en la respuesta de gendarmería, se pudo constatar que por medio del oficio N° 1.067, de 2015, la Dirección Regional de Gendarmería efectuó solicitud a la Universidad de Tarapacá de la información de los registros de marcación horaria y los distintos convenios celebrados con don Víctor Nieto Cayuman, lo cual fue contestado mediante el aludido oficio N° 777.15 de 2015. Posteriormente, se comprobó que la Universidad de Tarapacá efectuó el cambio de cláusulas	terreno con ocasión del presente seguimiento, se debe mantener la observación, por cuanto no se dispusieron las diligencias que permitieran realizar un análisis comparativo entre el cumplimiento de la jornada de trabajo del señor Nieto Cayuman conforme a lo requerido en el Informe de Investigación Especial N° 896, de 2015, de este origen.	Parinacota, deberán efectuar un análisis comparativo entre el cumplimiento de la jornada de trabajo y las horas utilizadas en las tareas contratadas a honorarios del señor Nieto Cayuman, según lo detallado en la tabla N° 2 del referido informe, a fin de asegurar el reintegro, si procede, de aquellas sumas mal percibidas, manteniendo los respaldos de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN <sup>1</sup>	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>año 2012 y 15 de marzo de 2013, con excepción de las ausencias de marcación en las salidas de los días 22 al 25 de mayo de 2012. Lo señalado precedentemente, según lo concluido en el referido informe, vulnera lo establecido en los artículos 86, inciso primero, y 87, letras a) y b), de la ley N° 18.834, y la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 50.848, de 2008 y 72.775, de 2010, de este origen. Sobre el particular, se requirió a ambas autoridades disponer las diligencias que permitieran realizar un</p>	<p>antecedentes que adjunta.</p>	<p>en sus contratos a honorarios para evitar la superposición de horarios en la prestación de servicios a otras entidades públicas, así como requirió por medio del oficio N° 639, de 2016, el control horario del señor Nieto Cayuman a la Dirección Regional de Gendarmería entre el periodo de diciembre 2011 y septiembre 2014. Finalmente, se evidenció que en relación a lo solicitado, ambas instituciones coordinaron una reunión el día martes 11 de octubre de la presente anualidad, lo que consta en el acta de reunión de igual data sin resultados en concreto de lo solicitado en la Investigación Especial N° 896, de 2015, objeto de este seguimiento.</p>		<p>dichos antecedentes a disposición de esta Entidad de Control, lo cual será verificado en un proceso de fiscalización que realizara esta Contraloría Regional en ambos servicios.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN <sup>1</sup>	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	análisis comparativo entre el cumplimiento de la jornada de trabajo en gendarmería y las horas utilizadas en las tareas contratadas a honorarios por parte de la universidad, cuyos resultados, respaldos y acciones pertinentes debían ser remitidos a esta Contraloría Regional. (C)				





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**


En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Universidad de Tarapacá realizó acciones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican.

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario instruido por la resolución exenta N° 740, de 2015, de la citada Dirección Regional, a consecuencia del Informe de Investigación Especial N° 896, de 2015, se encuentra en etapa acusatoria. Dado el tiempo transcurrido, esa entidad deberá adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción, conforme lo dispone el artículo 135 y siguientes, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Transcribese al recurrente, al Rector y al Contralor Interno, ambos de la Universidad de Tarapacá, al Director Regional y al Auditor Interno, ambos de la Dirección Regional de Gendarmería de Arica y Parinacota; a la Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, y a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.



ERWIN CARES VASQUEZ  
Jefe Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de  
Arica y Parinacota





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)